



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE INGENIERIA

Y

LA ADMINISTRACION DEL MERCADO ELECTRICO

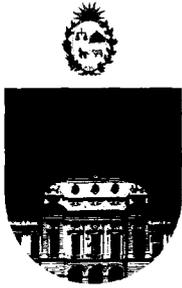
Acuerdo Complementario

En Montevideo el día veintiséis del mes de octubre del año dos mil diez **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Ingeniería (en adelante denominada UDELAR) representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Cancela con domicilio en Av. 18 de Julio 1968 de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE:** La Administración del Mercado Eléctrico (en adelante denominada ADME) con domicilio en Yaguarón 1407 oficina 809 representada en este acto por el Sr. Presidente del Directorio, Dr. Ramón Méndez y el Sr. Gerente General, Ing. Juan Zorrilla de San Martín, suscriben el presente acuerdo complementario;

PRIMERO (Antecedentes). Con fecha 9 de mayo de 2008, la Universidad de la República-Facultad de Ingeniería y ADME suscribieron un Convenio Marco por el que se comprometieron a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica los que serían objeto de acuerdos complementarios que especifiquen los objetivos de dichos programas y proyectos así como las obligaciones, inclusive financieras de cada parte.

SEGUNDO (Objeto): La UDELAR y ADME acuerdan poner en funcionamiento un régimen de contrataciones acorde a las modalidades contractuales previstas por la ley 16.873 y su Decreto Reglamentario N° 318/998 para estudiantes universitarios con la finalidad de lograr un contacto del educando que contribuya al desarrollo de la formación de Ingenieros Electricistas en el Uruguay especializados en los aspectos de directa competencia de ADME como ser la programación del uso óptimo de los recursos energéticos y el manejo de las herramientas de optimización y simulación del SIN según lo previsto en el artículo 4° del Convenio marco.

TERCERO (Llamado): La UDELAR a través del Instituto de Ingeniería Eléctrica (en adelante IIE) y previa consulta a la Comisión Mixta convocará a estudiantes que se especialicen en energía y desarrollo de software de simulación por los medios habituales (prensa, carteleras, correo electrónico, etc.). En el llamado se indicará 1) el número de



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

practicantes, aprendices o becarios que abarcará el llamado. 2) el nivel mínimo de formación técnica que deberá poseer el postulante; 3) la descripción de la tarea a desarrollar especificando la Gerencia o personal que la supervisará y la ubicación geográfica del lugar de trabajo; 4) el régimen horario semanal y diario; 5) el monto de la remuneración mensual; 6) la duración de la contratación y otros requisitos o condiciones especiales que también deberán hacerse constar en su caso. El IIE elaborará una lista de los postulantes ordenada en forma decreciente por escolaridad y avance en la carrera y la enviará a ADME.

CUARTO (Selección): ADME realizará la selección de postulantes de la lista recibida del IIE, atendiendo a los requerimientos específicos de la tarea (cláusula TERCERO) a su escolaridad y avance en la carrera y al resultado de una eventual prueba escrita.

QUINTO (Régimen jurídico): La contratación de los practicantes se realizará en cualquiera de las modalidades previstas en la ley 16.873 y Decreto Reglamentario N° 318/998. La firma del contrato marcará la entrada en vigencia a todos sus efectos no pudiendo coexistir entre las partes más de tres contrataciones vigentes, cualquiera sea su modalidad, que tengan por causa el presente acuerdo complementario.

SEXTO (Plazo): El plazo de las contrataciones referidas tendrá como límite el establecido por la legislación nacional según la modalidad contractual que se adopte en cada caso, no excediendo, en ningún caso, el plazo de un año a partir de la firma del contrato. ADME podrá, a su solo criterio y en los casos que la legislación lo permita, prorrogar por un año más la contratación mientras se encuentre en vigencia el presente acuerdo complementario.

SEPTIMO (Régimen de trabajo): Los practicantes, becarios o aprendices tendrán un régimen horario general que no superará las 6 (seis) horas diarias de dedicación. También se requerirá obligatoriamente la realización de cursos en la Facultad (los que se especificarán) dentro de las horas referidas. En ningún caso, las horas curso representarán más del 20% de la dedicación mensual. De común acuerdo entre ADME y el IIE, parte del horario de trabajo podrá ser realizado en el IIE. El IIE designará un docente que se encargará de orientar académicamente a los practicantes, becarios, o aprendices. En caso de requerirse regímenes de trabajo y/u horarios especiales, así se establecerá en el llamado.

OCTAVO (Remuneración): El monto de la remuneración mensual se establecerá en cada llamado y conforme en un todo con lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 16.873.

NOVENO (Liquidación y Pago): ADME liquidará y pagará mensualmente a los practicantes las remuneraciones que devenguen remitiendo al IIE copia de las planillas respectivas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DECIMO (Evaluación): Finalizado el contrato, ADME evaluará el desempeño de cada uno de los practicantes, aprendices o becarios y lo informará al IIE, a sus efectos. Asimismo, ADME brindará la información que le sea requerida por el IIE respecto de las tareas realizadas por los practicantes, aprendices o becarios a los efectos de que las mismas puedan ser tenidas en cuenta en el curriculum de los mismos cuando corresponda.

UNDECIMO (Propiedad intelectual) Para el caso que durante la ejecución de los contratos de trabajo a que refiere el presente acuerdo, se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o a una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a la ADME y a la UDELAR en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes mencionadas puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de obtención de patente así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual

DOCEAVO (Vigencia): El presente Acuerdo Complementario entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá cinco años de duración. Vencido dicho plazo sin que alguna de las partes comunique por escrito y con una antelación mínima de un mes, su voluntad de denunciarlo, el acuerdo se prorrogará automáticamente por períodos de un año. La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubiesen iniciado en las tareas respectivas, las que continuarán hasta su total conclusión salvo que expresamente se determine lo contrario.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Ramón Mendez
Presidente
ADME

Ing. Hector Cancela
Decano
Facultad de Ingenieria

Ing. Juan Zorrilla de San Martín
Gerente General
ADME